

CERTIFICO:  
Que la Comisión General de Viceconsejeros y  
Viceconsejeras  
lo aprobó, salvo lo que resulte de la aprobación  
del acta, en su sesión de 9 MAR 2023  
conforme a la propuesta.  
Sevilla, 13 MAR 2023  
PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

Nº y año del exped.	279_23-PIDS
Referencia	9.03.23

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 9 DE MARZO DE 2023, DE LA COMISIÓN GENERAL DE VICECONSEJEROS Y VICECONSEJERAS POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El artículo 40.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, atribuye a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (en adelante la Comisión) la coordinación general en materia de transparencia en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades y organismos adscritos. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo establece que la Comisión podrá dictar instrucciones y fijar criterios en relación con el seguimiento de la planificación operativa que se desarrolle en materia de transparencia por cada una de las Consejerías.

En desarrollo de esta previsión, el artículo 5.c) del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, precisa como función de la Comisión aprobar las directrices para la confección de los planes operativos que desarrollen las Consejerías en sus respectivos ámbitos.

A su vez, el artículo 42.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, indica que cada Consejería establecerá un plan operativo que deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones y los procedimientos para realizar la acción de transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades y organismos adscritos, correspondiendo a las Unidades de Transparencia realizar su seguimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.d) del Decreto 289/2015, de 21 de julio.

Por su parte, el artículo 6, del Decreto 289/2015, de 21 de julio, en sus párrafos b) y h), asigna a la Secretaría de Transparencia, unidad adscrita a la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de transparencia en virtud del artículo 7.1 del citado Decreto, la función de elaborar las propuestas de las instrucciones y de medidas y actuaciones necesarias para la correcta aplicación de las políticas de transparencia a adoptar por la Comisión, así como las demás funciones que le encomiende la Comisión en materia de transparencia.

De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2020, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se aprobaron las directrices para la confección de los planes operativos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En ejecución de dichas directrices, cada una de las Consejerías existentes en ese momento,

DECISION

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]		
Firmado Por	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	1/9

elaboró y aprobó su plan operativo, estableciendo los objetivos a desarrollar en el ámbito de sus órganos y entidades adscritas, con una vigencia de dos años.

El desarrollo y seguimiento de la ejecución de los planes por las distintas Unidades de Transparencia en el ámbito de las respectivas Consejerías ha puesto de manifiesto las dificultades que supone para la ejecución de actuaciones y el logro de los objetivos seleccionados, el desarrollo de planes independientes con actuaciones específicas a desarrollar en cada una de las Consejerías, aun cuando las mismas se ejecuten en desarrollo de unos objetivos previamente definidos. No debe obviarse además que, la propia organización que en materia de transparencia establece el Decreto 289/2015, de 21 de julio, requiere de una actuación centralizada y coordinada tanto por la propia Comisión, como por parte de la Secretaría de Transparencia, por lo que resulta preciso delimitar actuaciones que se desarrollen con carácter general en el ámbito de todas las Consejerías.

Así mismo, para la aprobación de los planes correspondientes a cada período se considera esencial disponer de los datos y resultados alcanzados en el período anterior, cuestión que choca con la actual previsión recogida en la directriz quinta del vigente Acuerdo de 28 de mayo de 2020, que establece en su apartado segundo que cada Consejería aprobará su plan operativo en materia de transparencia antes de la finalización del año inmediatamente anterior a aquel en que comience su vigencia, razón esta que, junto con las anteriormente expuestas, justifica la necesidad de dejar sin efecto las vigentes directrices.

Por otra parte, el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, requiere realizar un análisis de puntos o sectores en los que el desarrollo de actuaciones concretas puede redundar en mayor medida en la mejora de la transparencia en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, poniendo el enfoque en la necesidad de que la ciudadanía avance en el conocimiento de la misma como herramienta que mejore el acceso y conocimiento de los asuntos públicos, fomentando su participación y el mejor ejercicio de sus derechos.

La Secretaría de Transparencia se encuentra actualmente adscrita a la Viceconsejería de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 7.1 del Decreto 289/2015, 21 de julio, y en el artículo 4.6 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Por todo ello, por parte de la Secretaría de Transparencia, en colaboración con las Unidades de Transparencia, se ha abordado un proceso de análisis identificando los ejes transversales en los que deberán enmarcarse los objetivos y actuaciones o medidas concretas en las diferentes vertientes que afectan al desarrollo de las obligaciones establecidas en materia de transparencia. La ejecución de las medidas que se aprueben en desarrollo de los distintos ejes redundará en la mejora de la implementación de la política de transparencia aprobada en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los ejes transversales en torno a los que deberán desplegarse los objetivos generales y, en su caso, específicos a incluir en los respectivos planes operativos, se incorporan en el anexo de las directrices que se aprueban mediante el presente Acuerdo. Ajustándose a los mismos, cada Consejería incluirá en su plan operativo los objetivos generales que se determinen en la propuesta de plan que se elabore en el ámbito de la Consejería competente en materia de transparencia, de acuerdo con los criterios previamente consensuados por todas las Unidades de Transparencia, y podrá incluir objetivos específicos a desarrollar en su ámbito de actuación teniendo en cuenta las necesidades específicas o peculiaridades derivadas del ejercicio de las competencias que tiene asignadas.

## D E C I S I O N

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]		
Firmado Por	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	2/9

Así mismo, se incluye en estas directrices de forma expresa la posibilidad de prórroga de la vigencia de los planes operativos, y la determinación de su aprobación en el primer cuatrimestre del ejercicio en el que deba iniciarse su vigencia, una vez finalizada la ejecución del plan operativo aprobado para el período anterior.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 40.1 y 40.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en el artículo 5.c) del Decreto 289/2015, de 21 de julio, y a propuesta del Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en su reunión del día 9 de marzo de 2023,

#### ACUERDA

*Primero.- Aprobación de las directrices para la elaboración de los planes operativos en materia de transparencia pública en la Administración de la Junta de Andalucía.*

Se aprueban las directrices para la elaboración de los planes operativos en materia de transparencia pública en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que se incorporan a continuación.

*Segundo.- Ámbito de aplicación.*

Las directrices serán de aplicación a la elaboración de los planes operativos que las Consejerías deben aprobar en su ámbito y en los que se deben incluir a las entidades instrumentales que tengan adscritas.

*Tercero.- Aprobación de los planes operativos.*

Cada Consejería aprobará su plan operativo en materia de transparencia pública para el período bienal correspondiente, durante el primer cuatrimestre del año en el que deba comenzar su vigencia.

*Cuarto.- Ejecución.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 5.a) y 6.h) del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, se autoriza a la Secretaría de Transparencia para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

*Quinto.- Eficacia.*

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su aprobación, dejando sin efectos el Acuerdo de 28 de mayo de 2020, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se aprueban las directrices para la confección de los planes operativos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**Primera.- Objeto.**

El objeto de estas directrices es determinar las instrucciones para la elaboración de los planes operativos previstos en el artículo 42 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de

#### DECISION

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]		
Firmado Por	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	3/9

Andalucía, que deberán aprobar las Consejerías en sus respectivos ámbitos de actuación y que incluirán a las entidades instrumentales que tengan adscritas.

#### **Segunda.- Aprobación de los planes operativos.**

1. La Comisión de Transparencia de cada Consejería elaborará una propuesta del plan operativo en su ámbito de actuación que elevará, para su aprobación, a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, y 13.c) del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

2. Cada Consejería aprobará su plan operativo en el primer cuatrimestre del ejercicio en el que deba comenzar su vigencia, salvo en los supuestos en los que, conforme a lo dispuesto en la directriz quinta, se acuerde su prórroga, en cuyo caso deberá aprobarse por la persona titular de la Consejería antes de la finalización de la vigencia del plan correspondiente.

#### **Tercera.- Contenido de los planes operativos.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, los planes operativos incluirán el siguiente contenido mínimo:

- a) Estructura organizativa de la Consejería, con la descripción de su distribución orgánica y sus entidades instrumentales.
- b) Responsabilidades de los órganos directivos y entidades instrumentales responsables de la información objeto de transparencia pública.
- c) Funciones de los órganos y unidades administrativas en materia de transparencia.
- d) Procedimientos para realizar la acción de transparencia: definición de los procesos mediante los que la Consejería y sus entidades instrumentales garantizan en su ámbito de actuación el derecho a la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.
- e) Objetivos generales y específicos de los órganos directivos y entidades instrumentales dependientes de cada Consejería, establecidos de conformidad con lo dispuesto en la directriz cuarta y en el Anexo.
- f) Tareas y medidas a desarrollar por los distintos órganos y unidades administrativas en materia de transparencia e información a la ciudadanía y las correspondientes acciones de coordinación.
- g) Relación de contenidos informativos, fuentes de información afectadas por los mismos, así como los sistemas y períodos de actualización. Esta información se incluirá en el catálogo por el que se establezca el reparto de obligaciones de publicidad activa en el ámbito de la Consejería y sus entidades instrumentales, y que se incluirá como anexo al respectivo plan.
- h) Sistemas de seguimiento y control de las actuaciones en materia de transparencia e información a la ciudadanía.

2. El plan operativo de la Consejería competente en materia de transparencia incluirá medidas y actuaciones en materia de transparencia que afecten al conjunto de Consejerías y sus entidades instrumentales.

D E C I S I O N

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]		
Firmado Por	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	4/9

**Cuarta.- Objetivos de los planes operativos.**

1. Los planes operativos estarán dirigidos a la consecución de los objetivos generales y, en su caso, específicos que se determinen en línea con los ejes transversales que se establecen en el Anexo.
2. Los objetivos generales deberán establecerse de forma unitaria en los planes operativos de todas las Consejerías para garantizar la transversalidad de su desarrollo, y se desglosarán individualmente en medidas, que representan las tareas o actividades que se deben implementar para el cumplimiento de los mismos.
3. Los objetivos y medidas que se incluyan en el plan operativo deberán concretarse con el máximo nivel de detalle posible, determinando los órganos o unidades responsables de llevarlos a cabo y el plazo previsto para su ejecución.
4. Las medidas previstas en el plan incluirán los indicadores que permitan medir su grado de ejecución, con desagregación de géneros cuando resulte posible.

**Quinta. Duración de los planes operativos.**

Los planes operativos tendrán una duración bienal, pudiendo prorrogarse por otro período de dos años más. En caso de prórroga, se podrán añadir o modificar los objetivos o medidas concretas, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

**Sexta. Seguimiento de los planes operativos.**

1. Las Unidades de Transparencia realizarán el seguimiento de la ejecución del plan operativo aprobado por su Consejería, consistente en el análisis y valoración del desarrollo de cada una de las medidas y actuaciones previstas.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las Unidades de Transparencia podrán recabar de los órganos y entidades responsables la información que precisen sobre la ejecución de las medidas y actuaciones contenidas en el plan operativo.
3. En los casos de las Consejerías que tengan adscritas Agencias en las que, de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, se hayan constituido Unidades de Transparencia, corresponderá a estas el seguimiento de la ejecución de las medidas que correspondan a su ámbito de actuación.

**Séptima. Memorias anuales de evaluación.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.c) y 14.2 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, la Comisión de Transparencia de cada Consejería elaborará con carácter anual una propuesta de memoria que incluirá el siguiente contenido mínimo:
  - a) Actuaciones realizadas por la Consejería y sus entidades instrumentales adscritas en materia de transparencia: plan operativo en materia de transparencia, reuniones de la Comisión de Transparencia, acciones de coordinación, asesoramiento, supervisión, formación, etc.

## D E C I S I O N

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]		
Firmado Por	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	5/9

b) Datos estadísticos sobre publicidad activa y derecho de acceso: número de visitas a las páginas web, número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas, sentido de las resoluciones adoptadas, etc.

c) Cumplimiento de objetivos contenidos en el plan: informe de ejecución de las medidas y actuaciones previstas en el plan operativo. Se hará especial referencia a los indicadores de resultados conseguidos, nivel de implementación de las actuaciones previstas y, en su caso, dificultades encontradas y sus posibles causas.

De acuerdo con el periodo bienal de vigencia de los planes operativos, la memoria anual correspondiente al primer año de vigencia contendrá un informe de evaluación intermedia, correspondiente al primer año de vigencia del plan. Por su parte, la memoria correspondiente al segundo año de vigencia del plan contendrá el informe de evaluación correspondiente al periodo completo de vigencia del plan.

d) Propuestas de actuación.

e) Otros aspectos de interés.

2. La Comisión de Transparencia elevará la propuesta de Memoria Anual, para su aprobación, a la persona titular de la Consejería. Una vez aprobada, la Unidad de Transparencia remitirá a la Secretaría de Transparencia una copia de la Memoria Anual de su Consejería a los efectos previstos en el artículo 6.c) del Decreto 289/2015, de 21 de julio.

#### **Octava. Coordinación de los planes operativos.**

1. La Secretaría de Transparencia coordinará el seguimiento de la planificación operativa de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de transparencia.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las Unidades de Transparencia comunicarán a la Secretaría de Transparencia los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de los planes operativos.

#### **Novena. Publicidad Activa.**

1. Las Unidades de Transparencia, una vez aprobados tanto el plan operativo como la memoria anual, los publicarán en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía "Planificación, evaluación y estadística", apartado "Planes y programas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, en concordancia con su artículo 12.

2. Una vez publicados el plan operativo y las respectivas memorias anuales conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, las Unidades de Transparencia solicitarán a la Secretaría de Transparencia su publicación en la sección de transparencia "Conoce más sobre la Transparencia", apartado "Planificación y evaluación de la transparencia".

## D E C I S I O N

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED] Z		
Firmado Por	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	6/9

## Anexo

### Ejes transversales

#### Planes operativos en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, corresponde a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras la coordinación general en materia de transparencia en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales adscritas, a cuyo fin, y entre otras funciones, puede fijar criterios y adoptar e impulsar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para la correcta aplicación de las políticas de transparencia; establecer y coordinar la planificación directiva mediante la determinación de pautas generales, y aprobar las directrices para la elaboración de los planes operativos que desarrollen las Consejerías en sus respectivos ámbitos.

En el desarrollo de estas funciones se establecen a continuación, los ejes transversales en torno a los que habrán de desplegarse los objetivos generales y específicos que se incluyan en los planes operativos por las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 1. EVALUACIÓN.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 1/2014, de 24 de junio, demanda abordar actuaciones específicas que permitan evaluar el grado de cumplimiento y correcta implementación de la normativa de transparencia en el ámbito de nuestra Administración, desarrollando instrumentos que generen y aporten valor.

Sin perjuicio de la información que ofrecen las memorias anuales aprobadas en el ámbito de las distintas Consejerías, es necesario instaurar y desarrollar sistemas que permitan realizar un seguimiento observable del grado de satisfacción de la ciudadanía, de los avances en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y del ejercicio del derecho de acceso, así como detectar y priorizar áreas de mejora, a efectos de presentar recomendaciones y buenas prácticas para avances futuros, dentro de un proceso de mejora continua que tiene que alimentar toda la actividad de la Administración Pública y que redundará en beneficio del resto de ejes definidos en estas directrices.

#### 2. FORMACIÓN.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, establece en su artículo 38 que las Administraciones Públicas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley establecerán los oportunos instrumentos para facilitar la formación y cualificación profesional de las personas empleadas públicas, en especial las que deban atender las funciones de información en el ámbito de la transparencia, tanto en lo que afecte a la publicidad activa como a las solicitudes formuladas en ejercicio del derecho de acceso.

Para la mejora en el cumplimiento de obligaciones atribuidas, y con el objeto de ahondar en la integración transversal de la transparencia, resulta esencial la formación y sensibilización de todas las personas que trabajan en esta Administración y, en especial, de aquellas personas que prestan servicios en las Unidades de Transparencia existentes conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, teniendo en cuenta las funciones que las mismas tienen atribuidas por la propia normativa y su papel esencial en materia de transparencia en el ámbito de las distintas Consejerías y entidades adscritas.

D E C I S I O N

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]		
Firmado Por	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	7/9

### 3. DIVULGACIÓN.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, establece en su artículo 39 que las Administraciones Públicas contemplarán dentro de sus actuaciones de divulgación y difusión institucional actuaciones específicamente dirigidas a facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la información que resulta accesible y de los cauces disponibles para poder acceder a ella, especialmente en referencia a la accesibilidad que en cada caso esté disponible por medios electrónicos. En esta línea, es preciso continuar avanzando mediante el desarrollo de actuaciones específicas que permitan acercar la actuación de la Administración a la ciudadanía, mejorar el conocimiento de sus derechos en materia de transparencia, y fomentar la participación en los asuntos que les afecten.

### 4. PUBLICIDAD ACTIVA.

La publicidad activa es, junto con el derecho de acceso, uno de los grandes bloques a través de los que se articula la transparencia en la actuación de los poderes públicos. Implica la difusión por propia iniciativa de la información que obra en su poder, y se encuentra directamente interrelacionada con el derecho de acceso, cuanto mayor transparencia activa ofrezcan las instituciones, menor será el número de solicitudes de documentos requeridos por derecho de acceso o transparencia reactiva.

Desde esa perspectiva, la propia Ley 1/2014, de 24 de junio, determina en su artículo 17 que se fomentará la inclusión de cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía, incluyendo información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y en la medida en que las posibilidades técnicas y jurídicas lo permitan, toda la información que se haya facilitado en el ejercicio del derecho de acceso.

Procede, en consecuencia, abordar actuaciones específicas para revisar la información actualmente publicada, crear nuevos apartados o ampliar los actualmente existentes, mejorar su visualización o contenido, procurando desarrollar contenidos más accesibles e inclusivos conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, así como ampliar el catálogo de datos dirigidos a la reutilización de la información, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, que dispone que se podrá reutilizar la información objeto de publicidad activa dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

### 5. DERECHO DE ACCESO.

La transparencia reactiva o publicidad pasiva es el derecho de acceso a la información pública previa solicitud de las personas interesadas. En ella, la ciudadanía es la que toma la iniciativa, recabando de los poderes públicos información que obra en su poder. Este acceso se configura como un verdadero derecho, que en su vertiente procedimental lleva a establecer la regla general del acceso a dicha información. Por ello, en el desarrollo de las obligaciones que existen para dar respuesta a este derecho, se deberán abordar actuaciones específicas dirigidas, entre otras, a mejorar la calidad del servicio prestado, facilitar su uso por la ciudadanía, o detectar aspectos en los que proceda reforzar la formación en materia de derecho de acceso.

### 6. COORDINACIÓN.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, recoge en el Capítulo I de su Título V los aspectos relativos a la coordinación y planificación en el ámbito de la Junta de Andalucía. Los principios proclamados en el título I y la voluntad de transparencia que impregna la ley requieren de instrumentos que en la práctica permitan aplicar la transparencia de forma homogénea y efectiva en el ámbito de la Administración.

## DECISION

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]		
Firmado Por	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	8/9

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía esta coordinación se efectúa a través de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. En cada Consejería, las Unidades de Transparencia la impulsan en su ámbito y las comisiones de transparencia garantizan su aplicación homogénea.

La experiencia adquirida, en especial, por las Unidades de Transparencia, ha puesto de manifiesto cómo el desarrollo de actuaciones coordinadas y la estandarización de dinámicas de trabajo repercuten de manera positiva en una mejor prestación del servicio.

En línea con lo anterior, la organización de la transparencia en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y la necesidad de mejorar en la ejecución de las funciones atribuidas, requieren del desarrollo de actuaciones coordinadas, especialmente en aquellos ámbitos en los que, al tener incidencia directa en la ciudadanía, la adopción de instrucciones, indicaciones o pautas redundan en beneficio de una prestación eficiente del servicio.

## D E C I S I O N

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]		
Firmado Por	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	9/9